MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

N° 409 -2021-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 DIC. 2021

Vistos: El Expediente N° 21-013604-001, con la Nota Informativa N°2241-2021-OL-HSEB de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 009-2021-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, el Memorando N° 787-DF-2021-HNSEB y la Carta DG-SES/CN° 2021-1339 de Socios en Salud Sucursal Perú, recepcionada en Trámite Documentario el día 21.DIC.2021, por el cual hace la entrega de una (01) Carretilla Hidráulica, en calidad de donación a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo una de sus finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

V°B°
J. ZUÑIGA P.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta DG-SES/CN°2021-1339, de fecha 20 de diciembre del 2021, recepcionada en Trámite Documentario el 21.DIC.2021, Socios en Salud Sucursal Perú manifiesta que hará la entrega en calidad de donación de una (01) Carretilla Hidráulica valorizada en S/. 584.10 (quinientos ochenta y cuatro con 10/100 soles), de acuerdo a la Factura Electrónica F001-00023519, que adjunta, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Departamento de Farmacia, para lo cual se suscribe el Acta de Entrega – Recepción 2021-1840;

Que, mediante Informe Técnico Nº009-2021-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando que se proceda con la Aceptación de Donación y el Alta de una (01) Carretilla Hidráulica valorizada S/. 584.10 (quinientos ochenta y cuatro con 10/100 soles) para el Departamento de Farmacia, en mérito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

J. ZUÑIGA

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Aceptación de Donación de una (01) **Carretilla Hidráulica**, por parte de **Socios en Salud Sucursal Perú**, a favor del Hospital Sergio E. Bernales, según detalle:

CUENTA CONTABLE: 9105.0301 – MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES

Descripción	Marca	Modelo	Serie	Medidas	Estado	Características	Valor S/.
CARRETILLA HIDRAULICA	MALVEX ECONONOMY BA35L	BA35L 685X1220TNN	8026-23729	0.685X1.222 X0.750	BUENO	DE OPERACIÓN MANUAL, CAPACIDAD DE CARGA: 3,500 KG., PESO DEL EQUIPO: 78 KG.	584.10

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 409 -2021-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 DIC. 2021

Artículo 2º.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5º.- Agradecer a Socios en Salud Sucursal Perú, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

V°B°
J. ZUÑIGA R.

OFHA/JDCQ//JSCG/JLZB/dmm
Distribución:
- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Socios en Salud Sucursal Perú
- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo